

D. Gaspar Ruiz de Munain S.º del Juer de Par del Ayuntamiento de Gamboa existente en este pueblo de Azua.

Certifico que en el mismo Juzgado se ha seguido expediente de informacion posesoria de una casa con su hera y huerta y dos tierras de pan traen en la Villa de Larrinrar y su Jurisdiccion propias de D. Faustino Martinez de Maturana y Heredia vecino de la Villa de Guevara y las diligencias de la informacion e inscripcion en el registro son las siguientes. = S.º Juer municipal del distrito de Gamboa = D. Faustino Martinez de Maturana vecino de la villa de Guevara termino municipal de la misma, de edad de cuarenta años, de estado casado, de profesion labrador, y propietario ante V. como mas haya lugar en derecho y ha reserva de cualquiera otro que me corresponda y del que protesto usar si me combinie re digo = Primero que poseo en nombre propio una casa con su hera y tejabana en la Villa de Larrinrar jurisdiccion de el termino municipal de Gamboa, sin que dicha villa tenga calles ni varrios con que designar la situacion de dicha

casa sino unicamente proxima á la Iglesia y
señalada con el numero cuatro; ademas tambien
poseo una tierra contigua á dicha casa que mide
once areas y diez y seis centiareas contigua como lleb
dicho á la ya citada casa = Segundo tambien
poseo en dicha villa otra tierra proxima á la citada
casa que mide dos areas y nueve centiareas cuyos pro
prios son los siguientes = La casa consta de
piso bajo, segundo y desbar y mide por el oriente ca
torce metros, por el sud veinte y un metros, por el Oeste
veinte metros y treinta y cuatro centímetros y por el
Norte veinte y un metros y ochenta centímetros; linda
te por el Este con su heredad propia, por el sud camino
no publico y calzada que dirige para la Iglesia y
por el Oeste y norte con tierra propia del peticionario.
La heredad mide dos areas y ochenta y ocho centiareas
lindante por el este á egido de la Iglesia por el sud
calzada para misma; Oeste á referida casa y norte
á tierra ó rian propia del peticionario. La tierra
rian contigua á la casa y que mide once areas y diez
y seis centiareas, linda por el este mota; por el sud
á casa del esponente y heredad deslindadas y camino
calzada para la Iglesia de dicha villa; por el Oeste
y norte á egidos de dha villa. = La tierra rian
proxima á la casa de que se ha echo mencion y

40

que mide dos areas y nueve centiareas con destino
a huerta linda por el este, sud y oeste con tierra
del Señor D. Manuel Jose de Velasco y Alvarez
vecinos de la Ciudad de Vitoria y por el norte con
el camino publico que entre la casa y esta huerta
se dirige a la Iglesia. = Tercero que esta casa
hera y las dos raines o tierras de gran traer me per-
tenecen por herencia de mi Señor padre vecino
que fue de la referida villa de Huevaca quien falle-
cio el año pasado de mil ochocientos treinta y
nueve, el que tambien las adquirió por heren-
cia de D. Andres Martin de Maturana mi abue-
lo del que se transmitieron a mi Señor padre D. Eli-
politio Martin de Maturana por ser este hijo
varon mayor de edad y las fincas proceden de
vinculaciones que se vienen poseyendo de remotos
tiempos = Cuarto que dichas fincas no estan
sujetas a gravamen ni responsabilidad de nin-
guna especie = Quinto que estoy sin inter-
rupcion desde el referido año de mil ochocien-
tos treinta y nueve en que falleció dicho mi
Señor padre hasta la fecha de hoy en pose-
sion de dichas fincas = Sexto = que tengo
titulo de dominio escrito pero no puede presen-

en la Carga

tarlo en el registro de la propiedad por faltando
antes este requisito. Y afin de inscribir en su de-
fecto el echo de la posesion necesito justificarlo
prebiamente con sujecion a lo prevenido en los
articulos trescientos noventa y siete y siguientes
de la ley hipotecaria con audiencia del fiscal mu-
nicipal y al efecto, como no puedo presentar recibo
alguno de contribucion territorial por no pagarse
en esta provincia de Alava = A. V. Suplico: que
haviendo por presentados dichos documentos y con
audiencia del Señor fiscal municipal de Gamboa,
se sirva admitirme informacion de testigos vecinos
y propietarios de la dicha villa de Larrinrar al tenor
de los echos anteriormente espuestos, y siendo
suficientes, y no habiendo oposicion de parte
legitima o siendo desestimada la que se hiciere,
aprovar el expediente y mandar que se me entregue
original y que se inscriba en el Registro de la
propiedad sin perjuicio de tercero de mejor
derecho = A. V. a diez y seis de julio de mil
ochocientos setenta y dos = Faustino Martin
de Maturana = Nota de presentacion = Presentada
la anterior solicitud en mi Secretaria por D. Faustino
M^{ra} de Maturana y Heredia hoy dia diez y seis de
julio de mil

3

ochocientos setenta y dos = Gaspar Ruiz de Munain =
Auto = Por presentado con los documentos que se a-
compañan; comuniqué se al Señor fiscal municipal
de este Ayuntamiento y con su dictamen dese cuenta.
El Señor D. Miguel Frñr de Retana Jue municipal de
este distrito de Gamboa lo manda y firma en el lugar
de Arua a diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta
y dos = Miguel Frñr de Retana = Gaspar Ruiz de
Munain = Notificacion = En el lugar de Mendi-
jur a diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta
y dos notifiqué el auto anterior a D. Faustino Mrñr de
Maturana y Heredia, leyéndole íntegramente y dando-
le en el auto copia literal y firma de que certifico = Fau-
stino Mrñr de Maturana = Munain = Otra y entre-
ga = En el mismo día notifiqué, les íntegramente y
doy copia literal del auto anterior a D. Esteban Mar-
tiner de Lerarduy fiscal municipal de este Ayunta-
miento de Gamboa y le entrego estas diligencias y fir-
ma de que certifico = Esteban Mrñr de Lerarduy =
Munain = Dictamen = El fiscal dice que puede
admitirse a D. Faustino Mrñr de Maturana y He-
redia la informacion que solicita en su escrito
de los folios uno dos y tres por que no se refiere
a echos que pueda resultar perjuicio alguno a
persona conocida y determinada sin embargo, V. resol-
berá lo que estime mas conforme a derecho y justi-

ticia Mendijur diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos = Esteban Mrñr de Lirarduy =
Nota = En este dia me debuelve el Señor fiscal municipal las anteriores diligencias Arua a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos =
Munain = Auto = Se admite la informacion propuesta y examinense los testigos que presente D. Faustino Mrñr de Maturana y Heredia al tenor de los echos señalados en su escrito con los números uno, dos y tres vuelto si acreditan prebiamente que son vecinos de la Villa de Larrinzar y propietarios de su termino. El Señor D. Miguel Fernandez de Retana Juec municipal así lo manda y firma en el lugar de Arua a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos = Miguel Frñr de Retana = Gaspar Ruiz de Munain = Notificacion al interesado =
Este mismo dia notifique por lectura integra el auto anterior a D. Faustino Mrñr de Maturana y Heredia, quien queda enterado y firma de que certifico = Faustino Mrñr de Maturana = Gaspar Ruiz de Munain = Otra igual al Fiscal municipal = Seguidamente notifique por lectura integra del auto anterior al Señor D. Esteban Martinier de Lirarduy fiscal municipal de este de Gamba queda enterado y firma de que certifico = Esteban Mrñr de Lirarduy = Gaspar Ruiz de Munain

Declaracion de Andres Mr̃n de Zuaro y Beltran
 de Guevara = En el lugar de Arua y sala de au-
 diencia publica de este Juzgado municipal de Gam-
 boa a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y dos,
 ante el Señor D. Miguel Fernandez de Betana Jue-
 municipal de este de Gamboa y D. Gaspar Ruiz de
 Munain secretario del mismo comparece D. Andres
 Martinier de Zuaro y Beltran de Guevara vecino
 de la Villa de Larrinrar, propietario y labrador en
 dicha villa de edad de sesenta y seis años, de estado
 viudo a quien conoreo de que certifico: quien bajo de
 juramento que presta en forma legal, enterado del
 anterior escrito, y de las prescripciones que marca pa-
 ra tales casos la ley hipotecaria y asegurando no tener
 escepcion para prestar esta declaracion, el Señor
 Juec le interroga del tenor de las generales de la ley y
 de los particulares señalados, en los numeros, prime-
 ro y cuarto y advertido de que será responsable de los
 perjuicios indebidos que pueda causar por la inexactitud
 de su declaracion dice = Primero que no se halla
 en ninguno de los casos a que se refieren los numeros
 segundo y tercero del articulo trescientos quince de
 la ley de enjuiciamiento civil = Segundo que le
 consta de ciencia propia el echo señalado con el nume-
 ro primero en la solicitud anterior, asi como de lo se-
 ñalado en el segundo y tercero por cuanto le ha

conocido en posesion de dichas fincas hasta el
año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro
en que fallecio a D. Andres Martin de Maturana
abuelo del solicitante, y que desde dicha
fecha hasta ultimos de mil ochocientos treinta
y nueve en que tambien fallecio D. Hipolito
padre del solicitante concio tambien a este en
posesion de dichas fincas y que desde la muer-
te de este los viene poseyendo quieta y paci-
ficamente hasta el dia de hoy el recurrente D.
Faustino Martin de Maturana = Leida esta
declaracion por el testigo, manifiesta que se ra-
tifica en ella y la firma = Andres Luaro =
Miguel Fernandez de Retana = Gaspar Ruiz
de Munain = Declaracion de Prudencio Oetaduy
e Yrizar = Seguidamente entro en este mismo
local, el testigo que ha expresado D. Prudencio Oe-
taduy e Yrizar vecino y labrador de la referida
villa de Larrinzar casado de cuarenta y seis años
de edad y a quien conoco de que certifico: quien
tambien enterado del anterior escrito y bajo jura-
mento que presta en forma legal, y asegurando no
tener escepcion para prestar esta declaracion, y
el Señor Juer le interroga al tenor de las genera-
les de la ley (480) y de los particulares senalados

en aquel con los numeros primero y quarto y adver-
 tido de que será responsable de los perjuicios indevidos
 que queda causar dice = Primero ~~quarto~~ se halla
 en ninguno de los casos á que se refieren los numeros
 segundos y tercero del artículo trescientos quince de
 la ley de Enjuiciamiento civil = Segundo que le
 consta de ciencia propia que el esponente D. Fausti-
 no Mrñr de Maturana, está poseyendo la casa
 hera y tierras deslindadas en este expediente y bienes po-
 seyendolas quieta y pacíficamente desde el año pa-
 sado de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que él
 puede dar noticia de ello; y que tambien su padre
 y abuelo las poseyeron como bienes vinculados por
 lo que tiene hoyds á sus padres y varios vecinos de
 la Villa de Larrinzar sin que tenga noticia que
 gravite sobre tales fincas carga ni pension de nin-
 guna especie. = Leyda esta Declaracion por el tes-
 tigo, manifesta, que se ratifica en ella y la firma =
 Prudencio Octaduy = Miguel Frñr de Petana =
 Gaspar Ruiz de Munain = Comparecencia =
 En este estado, comparece D. Faustino Martiner de
 Maturana y Heredia y dice: que no presenta
 mas testigos pero se reserva el derecho de presen-
 tarlos si le combinere. Asi lo dice y firma con

migo en este de Arua a veinte y dos de Julio de
mil ochocientos setenta y dos. — Faustino Mrñ
de Maturana — Gaspar Ruir de Munain S. ro
Auto — Comuniquese el expediente al Señor
fiscal municipal de este Ayuntamiento de G
boa, para que esponga en su vista lo que se le o
ca y parezca y con su dictamen dese cuenta cuen
El Señor Juer municipal así lo mando y firma
en su sala de audiencia sita en este lugar de Arua
a veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta
dos — Miguel Frñr de Retana — Gaspar Ruir de
Munain — Notificacion a Maturana — En seg
da yo el Secretario, notifique el auto anterior y
lectura integra y entrega de copia en el acto a D.
Faustino Mrñ de Maturana vecino de la villa
de Guevara y estante al presente en este de Arua qu
do enterado y firma de que certifico — Faustino
Mrñ de Maturana — Gaspar Ruir de Munain
Otra igual al Señor fiscal municipal — Yo el
secretario hago otra notificacion como la anter
con la propia lectura y copia a D. Estevan Martin
de Girarduy, fiscal municipal de Gamba quedo ent
rado y firma en el lugar de Mendijur a veintey tres
de Julio de mil ochocientos setenta y dos — Esteba

6

Martiner de Lirarduy = Munain = Dictamen El
fiscal dice: que se ha guardado las formas y prescrip-
ciones de la ley V. sin embargo resolverá en su vista
lo que estime mas justo y procedente. Mendijer veinte
ytres de Julio de mil ochocientos setenta y dos = Este-
van Martiner de Lirarduy = En este dia me debuel-
ve el fiscal municipal las anteriores diligencias
Arua veinte y tres de Julio de mil ochocientos se-
tenta y dos = Munain = Auto = En el lugar de
Arua y sala de audiencia publica á veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos setenta y dos el Señor D.
Miguel Fernandez de Retana Jue municipal de este
de Gamboa proveyo en vista de las anteriores diligen-
cias Resultando: Que D. Faustino Muri de Maturana
vecino y propietario de la Villa de Guervara, ha soli-
citado inscribir á su nombre en el Registro de la Pro-
piedad, las fincas descritas en su instancia de los folios
primero y segundo, justificando previamente su posesi-
on y ofreciendo al efecto informacion de testigos = Re-
sultando que esta informacion no se refiere á echos
de que queda resultar perjuicio alguno á persona
conocida y determinada = Resultando que los dos tes-
tigos presentados por el recurrente, son vecinos
de la Villa de Larrinrar donde radican las fin-
cas, y han declarado de conformidad que les consta
de ciencia propia el echo de la posesion por el

tiempo designado en la citada instancia y si bien
el recurrente no presenta recibos de contribución
territorial, es por que no se paga en esta provincia
erenta. = Vistos los artículos mil doscientos
al mil doscientos nueve mil trescientos sesenta
seis de la ley de enjuiciamiento civil, así como lo pre-
sento por la ley Hipotecaria — Considerando: que se ha
guardado en este expediente las formas legales — Con-
siderando que es suficiente la información suministrada
por D. Faustino Martinier de Maturana y Heredia
para proover la posesion de que se trata y que la
fruta por espacio de mas de treinta años, y consi-
derando que no resulta oposicion de parte legítima
ni participe alguno en la misma posesion con pre-
sencia de mí el infrascripto Secretario dice: que apro-
ba este expediente y manda que se entregue original
al interesado y que se inscriba a su nombre en el
Registro de la propiedad, sin perjuicio de tercero
de mejor derecho y lo firma de que certifico =
Juan Fernandez de Retana = Gaspar Ruiz de Ma-
nain = Notificacion y entrega = En la Villa de
Guevара a veinte y seis de Julio de mil ocho-
cientos setenta y dos, notifiqué el auto anterior
a D. Faustino Martín de Maturana y Heredia
leyéndole integramente y le entrego copia litera-

3

de el. Tambien le entrego este expediente
comprehensivo de diez folios, advirtiendole que
despues de inscrito en el Registro de la Propiedad
se ha de unir al protocolo de una Notaria y
en prueba de lo cual firma de que certifico=
Faustino Mrñr de Maturana = Gaspar Ruiz
de Munain =

Inscrito este documento en el registro de la
propiedad, libro doscientos diez y ocho, tomo quinto
del Ayuntamiento de Gamboa folio veinte y tres,
finca número doscientos noventa y cuatro, inscrip-
cion primera. Victoria veinte y nueve de Julio
de mil ochocientos setenta y dos. Honor. cinco
pesetas cincuenta y cinco c. Año. 1, 2, 6 y 9, del
año. El Registrador = Elias Nuñez = Hay un sello
que dice Registro de la Propiedad Victoria

La precedente copia es sacada literalmente del expediente
original actuado por mi el infrascripto Secretario interino.
Cuyo original queda archivado en esta secretaría de mi cargo.
Y a instancia del interuado D. Faustino Martinez de Maturana
y Erudiz, doy esta primera copia firmada y sellada con el de
este Juzgado municipal de Gamboa, compuesta de diez y tres
e iguales folios, y en papel comun, por no usarse sellado en esta Pro-
vincia de Alava, A la treinta de Junio de mil ochocientos setenta
y tres



El Cont. int.
Gaspar Ruiz de Munain